

022

ACUERDO MINISTERIAL NO.
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que,** el artículos 57 numerales 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los siguientes derechos colectivos: *"1 Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social." (...) "15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización."*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** los derechos colectivos de las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas consagrados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobada el 7 de junio de 1989, en su artículo 8 señala: *"1 Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio"*;
- Que,** los derechos colectivos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas



sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada el 13 de septiembre de 2007, establece en sus artículos: “4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas” (...) “9 Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.”;

- Que,** el Código Civil, en el Primer Libro, Título XXX prevé la constitución de corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó su personalidad jurídica, para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros si llegaren a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;
- Que,** el artículo 565 del Código ibídem determina: “No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República”;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán remitirla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, define: “Establecimiento y nominación de las comunas.- Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comuna, parcialidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, determina: “Personería jurídica de las comunas.- Las comunas se regirán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella (...)”
- Que,** el artículo 4, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, establece: “Dependencia administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio”;
- Que,** el artículo 5, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, contempla: “Requisito para constituir una comuna.- Para poder constituir una comuna es indispensable que el número de habitantes que radiquen habitualmente en ella, sea no menor de cincuenta.”;
- Que,** a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 30 de noviembre de 1998, el presidente de la República, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia,



se apruebe y reforme los estatutos de las Organizaciones Sociales pertinentes;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre de 2017, el presidente de la República, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales. En el mismo instrumento legal se derogaron expresamente el Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013 y el Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, establece que el mismo: “(...) *rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, establece: “*Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; y, Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.*” (El énfasis me pertenece);
- Que,** el numeral 2.4.1 del artículo 12 del estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades, del Director/a de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuario: “*a) Formular procesos organizativos locales, para la agremiación de productores del sector agropecuario, mediante un programa nacional para su institucionalización y desconcentración; b) administrar el Registro Catastral de la situación jurídica de las organizaciones del sector agropecuario; c) Gestionar la aprobación de personalidad jurídica, estatutos sociales y reglamentos de organizaciones productivas del sector agropecuario . (...)*”;
- Que,** el numeral 4.1, *Ibidem*, establece entre atribuciones y responsabilidades del Director/a Distrital, las siguientes: “*a) Representar al/la Ministro/a, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, ante otras entidades, dentro de su jurisdicción*”, y entre los productos entregables de la Gestión Distrital de Innovación Agropecuaria, está: “*15. Informes para facilitar los procesos de legalización de las organizaciones de primer grado. 16. Registro de los procesos de legalización de la organizaciones de primer grado*”.
- Que,** el numeral 3.1.1 de la norma, *Ibidem*, señala como una de las atribuciones de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “*d) Revisar los proyectos de tratados, leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional.*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;



- Que,** mediante acta de Asamblea General de 16 de febrero de 2020, los comuneros expresan su voluntad por unanimidad en constituir la Comuna "YATCHIL", perteneciente a la parroquia San Andrés, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua tomando el nombre histórico que siempre ha existido y designa el cabildo provisional que está conformado por: *"Edgar Geovanny Toapanta Llumipanta en calidad de Presidente, María Rosario Toapanta Lascano, en calidad de vicepresidente, Blanca Elvia Sangucho Toapanta, en calidad de Secretaria, Segundo Ricardo Negrete Quinga en calidad de Tesorero, y, Meria Hilda Chicaiza Toapanta en calidad de Síndico."*;
- Que,** mediante oficio s/n de 14 de diciembre de 2020, ingresado mediante número de documento MAG-UGDDRT-2020-1251-E el 16 de diciembre de 2020, el señor Edgar Geovanny Toapanta Llumipanta, presidente del cabildo provisional de la Pre - Comuna "YATCHIL", perteneciente a la parroquia San Andrés, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, solicitó el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de su representada, para lo cual adjuntó la documentación pertinente;
- Que,** la servidora de la Unidad de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario de la Dirección Distrital de Tungurahua, con fecha 22 de octubre de 2020, emite el certificado de asesoramiento técnico social a favor de la Pre Comuna "YATCHIL", quien además manifiesta: *"(...) que de acuerdo al proyecto de límites territoriales (croquis) certificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua en el que establece linderos y superficies de la comuna, se concluye que esta organización NO SE ENCUENTRA ASENTADA en propiedad de terceros o de OTRA COMUNIDAD (...)".*
- Que,** la Directora Distrital de Tungurahua, encargada, concordante con el informe presentado por servidora de la Unidad de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, con fecha 19 de enero de 2021, emite informe favorable sobre la conveniencia de legalizar jurídicamente la Pre Comuna "YATCHIL";
- Que,** con memorando Nro. MAG-DDTUNGURAHUA-2021-0104-M de 22 de enero de 2021, la Directora Distrital de Tungurahua, encargada, solicitó al Titular de esta Cartera de Estado *"(...) dar continuidad al trámite correspondiente a fin de otorgar la Personalidad Jurídica y la aprobación del Reglamento Interno a la Pre Comuna YATCHIL , para el efecto adjuntó la documentación pertinente; y,*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DFAA-2021-0045-M de 11 de febrero de 2021 la Directora de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, emitió Informe Favorable para la aprobación del estatuto y concesión de la personalidad jurídica de la Comuna "YATCHIL", ubicada parroquia San Andrés, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la



Comuna "YATCHIL", ubicada parroquia San Andrés, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua., cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMUNA YATCHIL
CAPÍTULO I**

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO:

La Comuna de Yatchil, es una organización formada por los comuneros del lugar, perteneciente a la parroquia San Andrés del Cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, su sede principal en la casa comunal ubicada en el centro de la comuna, junto a la escuela Sixto Álvarez, quienes nos autodefinimos como comunidad indígena unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes trabajando con una misma dirección en beneficio y desarrollo de la organización, se regirá por la Constitución y demás normativa aplicada.

OBJETIVO: Promover el desarrollo Agropecuario, Social, Económico, Ambiental y de infraestructura básica de la comuna con el consenso de los comuneros para de esta manera coadyuvar en mejorar la situación económica de las familias para alcanzar un Buen Vivir (Sumak Kausay) en base a la acción conjunta de todos los comuneros.

Art. 2.- Los fines de la comuna son:

- a). Elevar la calidad de vida, salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos de sus habitantes, en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b). Crear e impulsar las ferias agropecuarias comunitarias, con el propósito de mejorar la situación económica de las familias en base a la acción conjunta de los comuneros.
- c). Mantener la solidaridad entre los habitantes, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad de la comuna.
- d). Organizar y mantener servicios de asistencia social en casos de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes, de acuerdo a resolución de la Asamblea General.
- e). Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales y Extranjeras ONGs, encargadas del desarrollo socio – económico de las organizaciones.
- f). Desarrollar labores educativas y extensión para establecer parcelas demostrativas para la capacitación de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas pecuarias, ganaderas, forestales, micro empresariales y así incrementar la producción y productividad.
- g). Conseguir préstamos a bajo interés y largo plazo para la provisión de insumos, producción, y comercialización agropecuaria y forestal, etc.



- h). Establecer convenios con Instituciones Públicas y Privadas para la implementación de programas y proyectos de desarrollo agrícola, pecuario y agroindustrial.
- i). Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de la comuna se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.
- j). Construir y mejorar establecimientos educacionales en la comuna para la enseñanza formal de niños y adultos.
- k). Mantener mediante trabajo comunitario, las obras de infraestructura y servicios sociales básicos de la comuna.
- l). Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y vida silvestre, a fin de conseguir un desarrollo sustentable.
- m). Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal (aptitud del suelo)
- n). Propender a la solución de sus conflictos internos, a través del dialogo y aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos.
- o). Coordinar con las Instituciones de Desarrollo rural, Instituciones Públicas y privadas acciones de capacitación agrícola, pecuaria, Gestión Empresarial, agroindustrial, ambiental, turismo comunitario y socio organizativo para todos los comuneros.
- p). Generar un proceso de participación y autogestión con un enfoque de género y la familia que permita el incremento de la producción, productividad y mejoramiento de los ingresos económicos rescatando las costumbres y tradiciones de sus antecesores.
- q). Gestionar ante las instituciones para que los niños (as) y adolescentes de bajo recursos económicos y los mejores estudiantes en los diferentes niveles educativos sean becados.
- r). En el caso de fallecimiento de un comunero que sea solo(a) o es abandonado por los hijos(as), o también familiares, el cabildo coordinará con las comisiones especiales, los gastos que se incurrieren en los funerales y traslado, destinado un aporte económico voluntario por socio y por comisión.
- s). Priorizar los proyectos, planes y programas de desarrollo económico productivo a ejecutarse dentro de la comuna mediante la prefectura, Gobierno Municipales, Gobiernos Parroquiales, embajadas, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones que apoyen el desarrollo integral de la Comunidad.
- t). Vincularse con organismos nacionales o internacionales, y en general, con todas instituciones públicas, privadas y persona naturales, cuyos objetivos se relacionen con las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y celebrar con ellos, contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- u). Defender y proteger el medio ambiente de los efectos contaminantes como: abonos químicos, basuras, desechos tóxicos y otros.



- v) Participar en las reuniones realizadas por las Juntas Parroquiales, Gobierno Municipales, prefectura, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, buscando alcanzar el buen vivir de la comuna.
- w) Realizar cursos, encuentros, seminarios, convivencia e intercambio de experiencia tanto a nivel nacional e internacional entre las organizaciones Mestizas, indígenas y campesinas y otros sectores populares para fomentar el espíritu de unión y solidaridad.

CAPÍTULO II ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA:

- Art. 3.-** Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:
- a). La Asamblea General
 - b). El Cabildo; y,
 - c). Las Comisiones Especiales de: Solidaridad y Grupos de Atención Prioritaria, Educación Deporte y Cultura, Desarrollo Productivo y Seguridad Comunitaria.
- Art. 4.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con toda la mayoría de los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro de la comuna.
- Art. 5.-** La asamblea será convocada por el presidente de la comuna, en forma ordinaria se reunirá tres veces al año; y, extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.
- Art. 6.-** **Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:**
- a). Elegir a los miembros del cabildo y Comisiones Especiales.
 - b). Aprobar y reformar el Estatuto Social y el de la Comuna, para luego someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de su aprobación.
 - c). Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados o expulsar de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este reglamento, para separarlos definitivamente según la gravedad de los hechos, previo dictamen del cabildo.
 - d). Fijar la cuota mensual o extraordinaria obligatoria que aportarán todos los comuneros inscritos en el registro comunal, de conformidad con lo que señala el Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.
 - e). Autorizar la celebración de convenios o contratos con Instituciones Públicas, Privadas, Organismos Internacionales, ONG's.
 - f). Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento del ahorro comunal, los que serán puestos a consideración de la asamblea por el cabildo.
 - g). Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de



obras comunales y aprobar los contratos relacionados por la comuna, para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinariamente en cualquier época del año.

- h). Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, aplicando la Justicia Indígena mediante un debido proceso.

Art. 7.- El cabildo es el organismo administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por el presidente; vicepresidente, tesorero, secretario, síndico y las comisiones especiales que estén dentro de la comuna que servirán como apoyo en la gestión de la comuna.

Art. 8.- La elección del cabildo y de las comisiones especiales se llevarán a cabo en el mes de diciembre de cada año en la Sede de la Casa Comunal, con la intervención de los comuneros hombres y mujeres obligatoriamente, mayores de 18 años que habiten en el territorio de la comuna y que se encuentre registrado en el libro de empadronamiento comunal, mediante papeletas, pronunciamiento verbalmente y/o voto secreto.

Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuarán los escrutinios, sobre cuyos resultados se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación y se extienda el nombramiento respectivo y el primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne al que asistirán todos los miembros de la comuna.

El presidente y tesorero de Cabildo saliente preparará los informes anuales de actividades de cada uno bien detallados para presentar en la Asamblea General para su aprobación y remitir al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Todos los miembros del cabildo saliente que tenga en su poder bienes muebles e inmuebles; archivos; sello de la comuna, enseres de oficinas y más pertenencia de la comuna entregaran a los nuevos directivos de cabildo lo que corresponde a cada uno suscribiendo una Acta de entrega recepción.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes del Cabildo:

- a) Convocar a los representantes de las organizaciones de hecho y de derecho que funcionen al interior de la comuna, para formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la Comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y del presente Estatuto Social, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros, tanto en concepto de cuotas ordinarias,



- extraordinarias, multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
 - e) Todo comunero que no esté al día en sus contribuciones será excluido de toda ayuda que llegare a la comuna.
 - f) Elaborar el presupuesto económico anual y obras necesarias de la comuna y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
 - g) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros, de sus propiedades organizando el servicio de rondas, diurnas y nocturnas, para lo cual se establecerán calendarios mensuales de turnos obligatorios, en orden de lista con todos los comuneros que serán notificados por los altos parlantes de la comuna para su cumplimiento y se incluirán también a los miembros del cabildo.
 - h) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
 - i) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
 - j) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometieran con los fondos de la Caja comunal; y,
 - k) Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.
 - l) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y los servicios comunales.
 - m) Autorizar los gastos de conformidad a lo que resuelva la Asamblea General y escrito en el Libros de Actas.

CAPÍTULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO:

Art. 10.- Del Presidente

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, los siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de actividades y presupuesto económicos para presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- b) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.



- e) Autorizar con su firma los gastos de acuerdo al valor resuelto en Asamblea General y escrito en el Libro de Actas.
- f) Extender conjuntamente con el tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la Comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta de ahorro de un Banco o Cooperativa.
- g) Vigilar la contabilidad económica del ahorro comunal.
- h) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- i) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la Comuna, las cuotas y demás valores de la entidad.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el presente Estatuto Social, los Reglamentos que se dicten y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, el Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- k) Liderar funciones de justicia y conciliación de conflictos internos de la comuna, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y el presente Estatuto.
- l) Coordinar con responsabilidad con las Instituciones como la Junta Sectorial de Riego, Agua Potable, Centro de Salud, Centros Educativos y actividades de la comuna.

Art. 11.- Del Vicepresidente.

Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o ausencia definitiva; y
- b) Ayudar a la administración de la comuna en todo cuanto cumple el presidente.
- c) Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Art. 12.- Del Tesorero

Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la Comuna por cualquier concepto otorgando los recibos y depositando en una cuenta bancaria.
- c) Guardar con responsabilidad los dineros, valores y demás bienes que corresponden a la comuna y presentando informes a las comunas cada vez que solicitare el Cabildo o la Asamblea General.
- d) Presentar al cabildo y a la Asamblea General los informes trimestrales sobre el movimiento del Ahorro Comunal con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad y puntualidad los inventarios de los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la Comuna.



- f) Efectuar los ingresos e inversiones actualizadas por la Asamblea General, por la Directiva de Cabildo o por el presidente cuando existiere necesidades urgentes que atender.
- g) Guardar los dineros, valores y demás bienes de la Comuna; bajo su responsabilidad personal y económica.
- h) Manejar adecuadamente el patrimonio de la comuna de acuerdo a lo resuelto por la organización.
- i) Conjuntamente con el señor presidente actualizar RUC y cumplir puntualmente con todas las obligaciones del mismo.
- j) Guardar bajo su custodia bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la comuna.
- k) Llevar actualizado el inventario de bienes mueble e inmuebles que siendo propiedad de la comuna estuvieren a su cargo.
- l) Elaborar el informe económico anual de sus actividades en Asamblea General.
- m) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 13.- Del Síndico:

Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del presente Estatuto y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo conjuntamente con una comisión que nombrara la Asamblea General.
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna.
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaren a la Asamblea General, el cabildo o su presidente.

Art. 14.- Del Secretario

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a mingas, comisiones y sesiones de Asamblea General o de Cabildo con 48 horas de anticipación, y en caso de emergencia con 24 horas por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.



- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros en la Comuna.
- d) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna;
- e) Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la Comuna; y,
- f) Las demás obligaciones que le señalen la Constitución y la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el presente Estatuto o sus superiores.
- g) Responsabilizarse de todos los documentos y archivos de la comuna.
- h) Elaborar y firmar conjuntamente con el presidente de cabildo certificaciones de honorarios y buena conducta de los comuneros y de interés comunal.

Art. 15.- Son atribuciones de las Comisiones Especiales:

- a) Procurar dar un servicio eficiente, que satisfaga las necesidades de los comuneros.
- b) Mantener y mejorar la infraestructura de los diversos servicios comunitarios.
- c) Notificar en reunión de directiva las necesidades de inversión, trabajo para el mantenimiento y buen uso de los servicios.
- d) Asistir obligatoriamente a las reuniones de la Directiva, de la Asamblea General y demás disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- e) Cada Comisión Especial estará conformada por dos personas y se regirá bajo su propio Estatuto o Reglamento y se sujetará a la Ley; y el Estatuto Social de la comuna.
- f) Todas y cada una de las Comisiones Especiales velaran por los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujer, familia, adultos mayores deportes y cultura. Seguridad y control, Solidaridad Educación deporte y cultura y de Desarrollo productivo.

Art. 16.- Comisión Especializada de Solidaridad y Grupos de Atención Prioritaria.

Son atribuciones y deberes:

- a) Realizar, ejecutar y promover la intención integral de la comuna a lo largo de su ciclo de vida de las personas adultos mayores, buscando retirarlos de las calles y la erradicación de la mendicidad.
- b) Coordinar con las instituciones públicas y privadas charlas y acciones para prevenir la violación de derechos y garantizar la



protección especial de la comuna que se encuentre en situación de vulnerabilidad, dirigiendo y gestionando acciones para reducir y enfrentar las situaciones de emergencia, apoyando y coordinando con las instituciones y empresas la adecuación de albergues de emergencia, entrega de productos de primera necesidad, etc.

- c) Realizar campañas de información, difusión y respeto a su integridad y bienestar físico, psicológico, emocional, espiritual, y la ejecución de proyectos encaminados a alcanzar el buen vivir de sus habitantes.
- d) Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los derechos de los grupos de atención prioritarios, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación
- e) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de los, grupos de atención prioritario en el marco de las competencias de los integrantes del sistema de conformidad con la legislación vigente.
- f) Realizar todas las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de los grupos de atención prioritario y cumplir con los fines especificados en su propio Estatuto o Reglamento y se sujetara a la Ley de Organización y Régimen de las comunas.
- g) Exigir y velar por el cumplimiento de la prioridad absoluta de la niñez y adolescencia de la comuna.
- h) Defender y fortalecer los derechos de todas las mujeres de la comuna.
- i) Incentivar a los jóvenes de la comuna a formar grupos juveniles, con proyectos de desarrollo con el debido respeto, disciplina y honorabilidad ya sea incentivando el no consumo del alcohol y drogas.
- j) Inculcar y mantener los principios morales y culturales del respeto a su padre y madre para un buen desarrollo de la sociedad.
- k) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el cabildo e informar las novedades presentadas.
- l) Ama Quilla, Ama Llulla, Ama Shua

Art. 17.-

Comisión Especializada de Educación Deporte y Cultura:

Son atribuciones y deberes:

- a) Realizar campeonatos deportivos y programas culturales en las diferentes disciplinas dentro de la comuna.
- b) Gestionar la adquisición de los implementos deportivos y



- construcción de canchas.
- c) Mantener en un buen estado los espacios públicos especialmente las canchas deportivas de la comuna.
 - d) Incentivar a los jóvenes de la comuna a formar grupos juveniles con proyectos de desarrollo deportivo y cultural con el debido respeto, disciplina y honorabilidad.
 - e) Inculcar y mantener los principios morales, culturales y deportes ancestrales.
 - f) Socializar a todos los comuneros diferentes áreas de capacitación en educación deporte y cultura.
 - g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el cabildo e informar las novedades presentadas.
 - h) Educación becas, reinserción escolar

Art. 18.- Comisión Especializada de Desarrollo Productivo y Seguridad Comunitaria.

Son atribuciones y deberes:

- a) Diseñar, coordinar y ejecutar los proyectos de desarrollo integral en beneficio de la comuna y el medio ambiente.
- b) Gestionar en las instituciones públicas y privadas programas y proyectos de desarrollo productivo para la comuna.
- c) Impulsar proyectos de capacitación para la elaboración de proyectos sociales y productivos.
- d) Diseñar propuestas de desarrollo socioeconómicas de la comuna en los campos de producción y comercialización.
- e) Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para la implementación de programas y proyectos de desarrollo agrícola, pecuario y agroindustrial.
- f) Coordinar con las Instituciones públicas y privadas programas de capacitación referente a seguridad ciudadana.
- g) Defender y fortalecer los derechos de las y los comuneros.
- h) Coordinar con los directivos el servicio de rondas diurnas y nocturnas para garantizar la seguridad el orden y la tranquilidad de los comuneros.
- i) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el cabildo e informar las novedades presentadas.
- j) Medio ambiente
- k) Agricultura y ganadería
- l) Proponer políticas públicas a favor de la comuna ante los gobiernos autónomos Descentralizados en el presupuesto participativo de cada año

**CAPÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNA**

Art. 19.- Son miembros de la Comuna:



- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que consten en el registro comunal.
- b) Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la Comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.
- c) Las personas que estando en el territorio comunal no se encuentren registradas en el registro comunal.

Art. 20.- Son derechos de los Miembros de la Comuna:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de las Comisiones Especiales.
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar; y,
- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el cabildo, la Asamblea General y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- e) Los establecidos en la constitución, ley de la comunas y de más normativa legal consuetudinaria.

Art. 21.- Son obligaciones de los Miembros de la Comuna:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Constitución y la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Reglamento, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento de la Comuna;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la letra h), del Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas;
- e) Los padres de familia están obligados a brindarles la educación básica y bachillerato a sus hijos.
- f) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del cabildo y su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunitario;
- g) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de superioridad para sí y para todas las diligencias;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas o proyectos designados al mejoramiento económico, social y material de la Comuna y de los Comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del cabildo, cuando deba trasladarse



temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos, ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años; en caso de abandonar la comuna por más de dos años, perderá los derechos; y

- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de buena responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos públicos como privados, dentro y fuera de la comuna;
- k) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo; y,

CAPÍTULO V

Art. 22.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CABILDO:

- a) La Asamblea General, para la elección del cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuará Asambleas extraordinarias, convocadas por el presidente de la Comuna de acuerdo con los requisitos o necesidades;
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente el último sábado de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado por el presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art. 23.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1. El presidente declara instalada la asamblea, luego de constatarse el quórum reglamentario.
2. El presidente ordenará a secretaría que se de lectura al orden del día.
3. El mismo personero dispondrá que por secretaría se dé lectura al Acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se le introdujeran;
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes y la intervención será máximo por tres veces.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a casos que se estuviere tratando; y,
6. En las sesiones se tratarán sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la organización en general y de cada comunero, en particular, así



como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la Comuna.

Art. 24.- De los bienes muebles y fondo de la comuna:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la comuna mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la Comuna.
- b) Los fondos que ingresen al ahorro comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna;
- c) Se procurará crear el ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honestamente.

**CAPÍTULO VI
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 25.- Los comuneros que infringieren la Constitución y la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y el presente Estatuto Social o que no cumplieren con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación verbal. Conflicto entre dos personas
- b) Amonestación por escrito conflicto entre dos o más personas
- c) Multa de acuerdo a la infracción cometida según la gravedad de la falta mediante decisión de la asamblea general.
- d) Aplicar los métodos consuetudinarios de soluciones de conflictos

Art. 26.- Los Comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas y se notificara de forma escrita:

- a) Por no asistir a mingas, reuniones ordinarias y extraordinarias se aplicarán la multa resuelta: **Multa mingas: \$10,00 Multa sesiones: \$5,00.**
- b) Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignados por la asamblea, por el cabildo o por el presidente. Multa \$10,00.
- c) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna. Multa \$50,00.
- d) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna (sonido de celulares, tejidos, juegos y falta de atención por estar durmiendo). Con una penitencia o expulsión de la sala de reuniones.
- e) En caso de que un directivo se encuentra en estado etílico en una sesión o cualquier evento o actividad relacionada a la comuna, será sancionado con el valor resuelto en Asamblea General y escrito en el Libro de Actas. Multa de \$10.00.



- f) Por agresión verbal y físico a los miembros del cabildo será ajusticiado aplicando el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, donde nos ampara la justicia indígena.
- g) Por provocar o cometer actos vandálicos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comuna. Multa \$10,00.
- h) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios y privados serán sancionados según la gravedad y puesto a orden de la autoridad competente previo al arreglo del daño ocasionado y con una multa que resuelva la Asamblea General, apegada a este Reglamento. Multa \$10,00.
- i) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo y la Asamblea General. Multa de \$10,00.
- j) Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas o reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la Comuna. Multa \$5,00.
- k) Si por primera vez no aceptan la candidatura y los cargos directivos en las elecciones de dignidades en la Asamblea General Ordinaria de elección de cabildo se cobrará una Multa de \$10,00.
- l) Por no colaborar los propietarios de los vehículos en las emergencias por enfermedad, discapacidad y personas que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria. Multa de \$10,00.
- m) Por no respetar los horarios de recolección de basura y/o votar escombros en las vías. Multa \$10,00.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 27.-** Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, ni de su cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante la autoridad competente para que resuelva lo pertinente, si un comunero agrede físicamente será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Art. 28.-** Los representantes de las comisiones especiales trabajarán conjuntamente y bajo la dirección del cabildo, en todo lo relacionado al uso y goce de los bienes muebles e inmuebles de la comuna y lo establecido en cada una de las comisiones.
- Art. 29.-** El presente estatuto social podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación, por la Asamblea General, siempre que las exigencias de la buena administración de la Comuna así los requieran y previo a la reunión de la Asamblea General.
- Art. 30.-** El presidente del cabildo en nombre y representación de éste podrá intervenir en cualquier asunto, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la Comuna y sobre lo cual



informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha actuado de conformidad con las disposiciones legales.

CERTIFICO: Que el presente estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General, realizadas los días 25 de marzo, 15 de agosto y 04 de septiembre del 2020. LO CERTIFICO.

ARTÍCULO 2.- REGISTRO.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la Comuna "YATCHIL", ubicada parroquia San Andrés, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua., a siguientes personas:

Nº	NOMBRES COMPLETOS	Nº DE CEDULA CIUDADANÍA
1	Edgar Geovanny Toapanta LLumipanta	1804170205
2	María Rosario Toapanta Lescano	1800917989
3	Blanca Elvia Sangucho Toapanta	1802687796
4	Segundo Ricardo Negrete Quinga	1802742732
5	María Hilda Chicaiza Toapanta	1802770188
6	María Carlota Toapanta LLumipanta	1800995787
7	María Carmela Chuquitarco	1800751560
8	Idilia ToapantaYanchapanta	1801448893
9	Juan MaríaSangucho	1800829408
10	Rosa Elena Toapanta Sangucho	1800864132
11	María Edelfina LLumipanta Toapanta	1801656651
12	Erika Marisol Toapanta LLumipanta	1850261684
13	Ana Lucia Chacha Yanchapanta	1805006176
14	Luis Alberto Toapanta Chiluzia	1802080919
15	Rosa Elena Toapanta Moposita	1803073244
16	Irma Alexandra Quicaliquin Toapanta	1805417126
17	Olger Vinicio Toapanta Yanchapanta	1805188750
18	Fausto Quicaliquin Toapanta	1802394534
19	Nancy Veronica Toapanta Chicaiza	1850517739
20	Gladys Marina QuicaliquinToapanta	1804280715



21	Agustín Yanchapanta Yanchapanta	1803093705
22	Alicia Eugenia Toapanta Yanchapanta	1805408240
23	Pablo Usiña Toapanta	1800931956
24	Rosa María Ramírez Quishpe	1802804854
25	Leonardo Lescano Guaman	1800802975
26	Rosa María Toapanta Chiluiza	1800746164
27	Segundo Juan Quicaliquin Toapanta	1802164515
28	Julio Cesar Collaguazo Toapanta	1801452705
29	María Felicidad Ushiña Tigse	1800829424
30	Alfredo Guanotuña Lescano	1801284181
31	Luis Abel Guaman Pulluquitin	1804133641
32	María Hermelinda Chicaiza Yancha	1805418819
33	María Rosa Elena Yancha Quicaliquin	1801046440
34	Mariano Saquina Rodríguez	1800519769
35	Segundo Klever Toapanta Toapanta	1803281185
36	María Piedad Maiquiza Toapanta	1803800737
37	Eduardo Efraín Ortega LLumipanta	1801726272
38	María Graciela UshiñaToapanta	1802253474
39	Jorge Neptalí Toapanta LLumipanta	1801953363
40	Jorge Anibal Lescano Guano	1802588895
41	Segundo Julio Tigse Chicaiza	1801732973
42	Miguel Angel Lescano Chicaiza	1803056462
43	Ascencio Congacha Ramírez	1802240836
44	Bertha María Yanchapanta Pullupaxi	1802064202
45	María Hortencia Toapanta Tigse	1801031319
46	María Eulalia CollaguazoToapanta	1800933846
47	Maura Jimena Chacha Yanchapanta	1805005731
48	Alicia Magaly Congacha Yanchapanta	1804869558



49	María Blanca Yanchapanta	1802384600
50	Tannia Marisol Chuqui Saquina	1805477773
51	José Manuel Chisaguano Toapanta	1705069753
52	Segundo Francisco Chasi Toapanta	1803488756
53	María Lourdes Congacha Yanchapanta	1804514477
54	Olga Susana LLumipanta Tixe	1803563202
55	Wilson David Toapanta Tigse	1804192951
56	María Adelaida Saquina Tigse	1802697753
57	María Mercedes Moposita Toalombo	1801248392
58	Segundo Ignacio Granja Toapanta	1800962597
59	Edwin Adán Quicaliquin Toapanta	1804977138
60	José Rodolfo Moreta Chicaiza	1804518429
61	Julio Tobar Pullupaxi	1800763169
62	María Georgina Tobar Quinga	1803976719
63	María Blanca Piedad Toapanta Toapanta	1801585090
64	Jaime Wilfrido Yanchapanta Pullupaxi	1803323052
65	María Rosa Pulluquitin Quishpe	1800997114
66	Segundo Humberto Ramírez Toapanta	1801910793
67	Sandra Marisol Tituaña Chicaiza	1805056288
68	Rafael Tigse Ramírez	1800862694
69	Olga Piedad Tituaña Rodríguez	1804157244
70	María Mercedes Yanchapanta Pullupaxi	1801920065
71	Rafael Alfonso Negrete Quinga	1802399103
72	Segundo Juan Negrete Quinga	1804869954
73	María Mercedes Toapanta Sánchez	1801005321
74	Gloria Dolores Acosta Hidalgo	501865299
75	Paulina Fernanda Maiquiza Acosta	503739690
76	Germanico Collaguazo LLumipanta	1802248557



77	Andrea Geoconda Collaguazo Maiquiza	1850759075
78	María Cerafina Toapanta Chicaiza	1801390798
79	Rosa Elvira Huiracocha Tixe	1802190254
80	Fabiola María Toapanta Moposita	1803734217
81	Segundo Carlos Chicaiza Ramírez	1802829000
82	María Trancito Tituaña Rodríguez	1801414390
83	Rosa María Tituaña Rodríguez	1802089662
84	Juan Raul Tituaña Rodriguez	1803215266
85	Edison David Chisaguano Toapanta	1804171476
86	Segundo Pacifico Guaman Pulluquitin	1802479749
87	Rosa María Chisaguano Toapanta	1802660926
88	María Felipa Toapanta Moposita	1801067925
89	María Blanca Toapanta Toapanta	1802871101
90	Rosa María Tituaña Chiluisa	1800955625
91	María Felicidad Chisaguano Toapanta	1803252087
92	Angel María Chisaguano Toapanta	1802434595
93	Amalia Moposita Granja	1801574805
94	Enma Esthela Toapanta Moposita	1803734415
95	María Consuelo Quishpe Yanchapanta	1802216430

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Comuna "YATCHIL", En caso de detectarse alguna irregularidad, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIÓN.- Inscríbase lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el registro catastral de las organizaciones productivas del sector agropecuario, que para el efecto lleva la Dirección de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria y la Dirección Distrital de Tungurahua.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN.- Comuníquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establecen los Artículo 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.



DISPOSICIÓN GENERAL

La Comuna "YATCHIL", deberá pone en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina del Cabildo definitivo, según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y como norma supletoria el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 MAR. 2021**


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

